

PLIEGO DE CONDICIONES COMPRA 103810

Objeto:

El objeto de la presente licitación es la contratación de una Solución para la gestión de riesgos corporativos y servicios asociados

Apertura:

29 de mayo de 2023, hora 12:00

Lugar:

Apertura electrónica

CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación de una Solución para la gestión de riesgos corporativos y servicios asociados.

2 ALCANCE

La solución a adquirir debe soportar la identificación, documentación, medición y control de los riesgos.

Los módulos del sistema deben incluir la gestión de riesgos en toda la organización, la documentación de los eventos de riesgo, el registro de los planes de tratamiento que se vayan a poner en marcha dentro de la organización y la comunicación a los involucrados.

Los ítems a adquirir son los siguientes:

- 2.1 Ítem 1 – Solución de gestión de riesgos (Incluye licenciamiento del software propuesto y Soporte por el período de 1 año),** de acuerdo a lo especificado en el [Artículo 3](#).
- 2.2 Ítem 2 – Servicio de implementación de la solución propuesta en el ítem 1 y capacitación,** de acuerdo a lo especificado en el [Artículo 4](#).
- 2.3 Ítem 3 – Trabajos adicionales para la evolución de la solución implementada por el ítem 2,** de acuerdo a lo especificado en el [Artículo 5](#).

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Ítem 1: Solución de gestión de riesgos (Licenciamiento del software propuesto y soporte)

Este ítem comprende el licenciamiento perpetuo del software necesario para la implementación de una solución de gestión de riesgos, y el servicio de soporte correspondiente por el período de 1 (un) año, que cumpla con las características descritas en el presente capítulo.

3.1 Características funcionales:

3.1.1 Funcionalidad general

El sistema debe soportar la identificación, documentación, medición y control de los riesgos para mitigar su impacto dentro de la organización y/o tomar ventaja de las oportunidades que representan, basado en la norma UNIT ISO 31000:2018 y normas complementarias.

Debe disponer de un diseño intuitivo, fácil de entender y manejar, permitiendo tener una visión clara de las amenazas y oportunidades que existen en la organización.

Los módulos del sistema deben incluir la gestión de riesgos en toda la organización, la documentación de los eventos de riesgo, el registro de los planes de tratamiento que se vayan a poner en marcha dentro de la organización y la comunicación a los involucrados.

3.1.2 Gestión de Riesgos

El software debe permitir crear un mapa multidimensional del universo gestionable, integrando y relacionando los procesos de negocio y de apoyo, áreas funcionales, objetivos productos y proyectos.

Se debe poder incorporar y documentar, objetivos y alcances, clasificarlos e identificar al personal responsable.

Debe contar con diferentes formas de registrar y documentar los riesgos, los controles asociados, alinearlos a los riesgos empresariales, clasificarlos e identificar sus posibles causas y consecuencias.

Para la valoración de los riesgos y sus controles se deben incorporar variables para el cálculo del riesgo inherente y residual, definiendo también las características de las matrices con las escalas que se requieran.

Al contar con la flexibilidad de poder incorporar elementos cuantitativos y cualitativos para valorar los riesgos y sus controles, debiendo tener diferentes tipos de indicadores clave para monitorearlos.

En caso de contar con módulos de Auditoría y/o Autocontrol, la herramienta debe permitir la visualización de riesgos y controles en una visión compartida con permisos de modificación restringidos.

3.1.3 Eventos de Riesgo

El software debe disponer de un módulo donde se registran los eventos de riesgo (fraudes, ilícitos, pérdidas, incidentes, etc.), describiendo sus características, las fechas de ocurrencia y su duración, manteniendo así un inventario de todos los eventos

Para cada evento de riesgo, debe permitir cuantificar su materialización, identificar su origen, relacionarlo con el personal, con los procesos involucrados y los analistas de riesgo a cargo.

También a cada evento de riesgo, se debe poder asociar el proceso en el que se presentó, documentar el riesgo materializado, así como la existencia, funcionalidad y efectividad de los controles y alertas relacionadas a ese riesgo.

El módulo tiene que poder configurarse para que determinados usuarios (analistas de riesgos o dueños de los procesos) puedan registrar los eventos en forma individual o cargando un archivo y que también puedan ser cargados en forma automática a través de web services, registrando y documentando los eventos de riesgo.

3.1.4 Planes de Tratamiento

En el sistema se deben registrar y organizar los planes de tratamiento que surjan durante el monitoreo de riesgos o como resultado de los eventos de riesgo.

En los planes de tratamiento se incluyen la situación encontrada, causas, plan de acción, fechas de compromiso, y las recomendaciones de los analistas de riesgos.

Cada plan de tratamiento tiene relacionado a los responsables de llevarlos a cabo, así como a los analistas de riesgos encargados de darle seguimiento.

Los analistas de riesgos pueden monitorear los avances y el personal responsable puede responder e informar el estado de situación de los planes de tratamiento.

3.1.5 Comunicaciones e Informes

El software debe permitir generar notificaciones y alertas a los destinatarios que se definan, ya sea a nivel informativo o para que tomen acciones en el propio sistema, generando una tarea para dichos responsables.

Las comunicaciones y alertas tienen que poder configurarse para ser enviadas en el momento o planificarse para determinada fecha, a un destinatario en particular o a un grupo de personas.

Dichas comunicaciones deben poder enviarse por diferentes medios: alertas en el propio sistema y/o por correo electrónico u otros medios a definir.

Se deben poder generar informes con los datos que se gestionan en el sistema a demanda de los usuarios o planificados con determinada periodicidad, y que los mismos puedan planificarse para ser enviados por los medios mencionados con la periodicidad requerida.

También se requiere poder descargar los datos que se gestionan en el sistema para ser analizados con las herramientas de DataWarehouse disponibles en la organización.

3.1.6 Apetito al riesgo

Se debe registrar en el sistema el nivel de tolerancia de cada riesgo y el apetito de riesgo definido por la dirección, alineando esta información con los resultados de las matrices de riesgo y los planes de tratamiento.

3.1.7 Documentación

El sistema debe contar con un módulo de documentación del sistema de riesgos donde se disponga de la siguiente información de apoyo a la gestión de riesgos:

- Organización de riesgos (detallando gerencias y personal responsable)
- Política y Normativa de riesgos
- Procedimientos de riesgos
- Biblioteca de riesgos
- Mapa de calor
- Resultados de relevamientos realizados por diferentes medios (encuestas, talleres, entrevistas, etc.) para identificar y valorar riesgos, y para definir el apetito de riesgos.

3.1.8 Usuarios y perfiles

La aplicación debe permitir definir usuarios y grupos de usuarios con diferentes perfiles (administración, consulta, gestión, autorización, etc.) y dentro de cada perfil poder asignar permisos de acceso restringido a los riesgos de cada área o proceso.

Se debe contar con trazabilidad de la gestión realizada por los usuarios.

3.2 Características técnicas

3.2.1 Volumen contratado

Se contrata licenciamiento de la solución para un escenario de 200 usuarios nominados.

3.2.2 Infraestructura

La solución se desplegará en infraestructura provista y administrada por Antel.

El oferente debe indicar en su oferta la infraestructura requerida para desplegar la solución propuesta, la cual deberá cumplir los requisitos mínimos que se indican en el [Anexo 3](#).

3.2.3 Seguridad

La solución será accesible desde la Intranet.

Los usuarios deberán autenticarse contra el LDAP de ANTEL.

Los detalles técnicos se entregarán al momento de la implementación.

3.2.4 Integraciones

La solución deberá tener la capacidad de integrarse con otras aplicaciones de Antel (para obtener datos personales, abrir casos, etc.) para lo cual deberá ser capaz de consumir APIs Rest y SOAP ofrecidas por Antel.

Al momento de realizar las integraciones, Antel proveerá la información técnica de todas las API 's a utilizar.

3.2.5 Ambientes no productivos

Previo a la implementación en producción, la solución se desplegará en ambientes no productivos, con las mismas funcionalidades solicitadas anteriormente, en el que sea posible realizar pruebas de toda la solución, incluidas las integraciones, previo a su lanzamiento en producción. Posteriormente, este ambiente será usado para realizar pruebas de las modificaciones que se durante el ciclo de vida de la solución.

Del mismo modo, se preparará un ambiente para realizar la capacitación.

3.3 Servicio de Soporte de la solución

Se deberá proveer servicio de soporte por el período de un año, de acuerdo a las siguientes características:

3.3.1 Deberá incluir la actualización de versiones del software.

3.3.2 Incluirá la atención y resolución de **Incidentes**.

En forma general se denomina **Incidente** a situaciones que Antel planteará a la empresa requiriendo su respuesta y/o resolución. Los incidentes podrán ser de **Consulta** o **Falla**.

3.3.2.1 Se reportará como incidente de **Consulta** cualquier situación que amerite una consulta ya sea funcional o técnica sobre la solución.

3.3.2.2 Se reportará como incidente de **Falla** todo mal funcionamiento de la solución, ya sea que no esté disponible o tenga un comportamiento diferente al especificado.

3.3.3 Antel reportará los incidentes a través de una herramienta Web que el adjudicatario deberá poner a disposición de Antel para el ingreso y seguimiento de los mismos. Antel podrá consultar y tener acceso en todo momento, a dicha herramienta y a la información de los incidentes ingresados. El adjudicatario deberá poner a disposición de Antel un teléfono en horario de prestación del servicio, para agilizar la comunicación en caso de fallas críticas.

El adjudicatario deberá llevar un registro adecuado de cada Incidente ingresado por Antel, incluyendo todos los datos de seguimiento del mismo, así como un histórico de los Incidentes ingresados con al menos 1 año de antigüedad.

3.3.4 Se reportará como **Falla Crítica** aquella que implique una indisponibilidad total de la solución o no permita atender la ocurrencia de riesgos.

3.3.5 El **tiempo máximo de respuesta** para una Falla Crítica será de 1 (una) hora, computándose desde que Antel notifica al adjudicatario por el medio indicado en el [numeral 3.3.3](#), hasta que se comienza a atender la falla, en horario de prestación del servicio. El no cumplimiento de dicho plazo dará lugar a la aplicación de las multas estipuladas en el [Capítulo 11](#).

3.3.6 El tiempo máximo de resolución para una Falla Crítica será de 4 (cuatro) horas, computándose desde que Antel notifica el incidente al adjudicatario, por el medio indicado en el [numeral 3.3.3](#), hasta que el mismo notifica que la falla quedó resuelta, en horario de prestación del servicio.

3.3.7 La Falla se considerará resuelta cuando la funcionalidad esté nuevamente disponible vía una resolución definitiva o el adjudicatario implemente una resolución alternativa que permita retomar la operativa y sea aceptada por Antel, dentro del plazo indicado en el [numeral 3.3.6](#). El no cumplimiento del plazo dará lugar a la aplicación de las multas estipuladas en el [Capítulo 11](#).

El adjudicatario deberá solicitar el consentimiento de Antel para proceder al cierre de un Incidente de Falla y Antel se compromete a responder la solicitud, favorable o no, en un plazo no mayor a 7 días calendario.

Una vez que Antel da su consentimiento para el cierre, el adjudicatario deberá presentar un **informe final**.

El informe deberá contener los sucesivos diagnósticos (en caso que cambiara el diagnóstico inicial) y la forma en que se solucionó el Incidente, así como conclusiones o sugerencias que se estimen convenientes.

3.3.8 Para los Incidentes de **Falla Crítica**, el informe final deberá ser presentado en un **plazo máximo de 7 días corridos del cierre del caso**. El no cumplimiento de dicho plazo dará lugar a la aplicación de las multas estipuladas en el [Capítulo 11](#).

3.3.9 Horario de servicio de soporte

El servicio de soporte deberá estar disponible de lunes a viernes de 9 a 18 horas en días hábiles y feriados laborables de Uruguay.

3.4 Entrega y aceptación técnica de las licencias e inicio del servicio de soporte

Todo el licenciamiento del software necesario para la implementación de la solución propuesta deberá ser entregado de modo de estar disponible para comenzar a ser utilizado en la fecha de implementación en producción de la solución ([Ítem 2](#)).

Esta misma fecha dará inicio al servicio de soporte por 1 año.

La **aceptación técnica** por parte de la Administración, se realizará previa entrega de documentos que permitan acreditar las licencias y soporte asignados a Antel con su fecha de vencimiento o accediendo al sitio web del fabricante con el fin de comprobar que se haya asignado correctamente y una vez que haya validado que la información de los productos, servicios y sus beneficios registrados, coincidan en su totalidad con todo lo solicitado.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ítem 2 Servicio de implementación y capacitación de la solución propuesta en el ítem 1

4.1 Alcance del servicio de Implementación

El adjudicatario deberá realizar todas las actividades necesarias (relevamiento, configuración, integración, pruebas, testing, etc.) para implementar y dejar en producción la solución propuesta en el [Ítem 1](#), para un alcance inicial, según se defina en el Plan de Trabajo.

Se estima un total de **200 horas máximas** para la implementación de este alcance inicial.

4.2 Plan de trabajo

El primer entregable del servicio será el Plan de trabajo.

Para elaborarlo se deberá realizar un análisis de los riesgos a incorporar en el alcance inicial, para implementarlos en la herramienta teniendo en cuenta las capacidades funcionales solicitadas y la cantidad de horas estimadas indicada en el numeral anterior.

Antel proveerá al adjudicatario la documentación necesaria de las integraciones requeridas. Asimismo, podrá evacuar consultas con personal idóneo de Antel.

El Plan de trabajo incluirá todo el detalle necesario para la implementación de la solución, como mínimo:

- el detalle de la funcionalidad a implementar, incluyendo detalle técnico de las integraciones
- el detalle de los entregables necesarios para asegurar la operación posterior de la solución (implementación de respaldos, divulgación, etc.)
- la cantidad efectiva de horas que insumirá la implementación (como máximo la cantidad de horas máximas estimada indicada en el numeral anterior)
- el cronograma con detalle de tareas y fechas
- la **fecha de lanzamiento en producción**

La Planificación de los trabajos deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del servicio de implementación, teniendo en cuenta el plazo máximo de inicio del servicio según se indica en el [numeral 4.5](#). En caso de no cumplir con los plazos mencionados, por razones atribuibles al adjudicatario, se aplicarán las multas indicadas en el [Capítulo 11](#).

El plan de trabajo debe ser aprobado por Antel previo al inicio de la realización de los servicios de implementación.

4.3 Realización de los trabajos

Una vez aprobado el plan de trabajo, el adjudicatario realizará todas las actividades definidas en el mismo.

La solución deberá lanzarse en producción en la fecha indicada en el plan de trabajo acordado entre Antel y la empresa adjudicataria, no pudiendo superar los 4 meses desde el inicio del servicio. En caso de no cumplir con dicho plazo por razones atribuibles al adjudicatario se aplicarán las multas indicadas en [Capítulo 11](#).

Durante la ejecución del servicio la empresa deberá entregar toda la documentación que sea necesaria para operar y mantener la solución.

Previo a su lanzamiento en producción, toda la solución se deberá instalar en el ambiente no productivo indicado en el [numeral 3.2.5](#) para ser validado por Antel. Una vez verificado que la entrega cumple los requerimientos, Antel autorizará su lanzamiento en producción.

4.3.1 Aceptación técnica

Una vez que la solución se encuentre disponible en producción, el adjudicatario podrá solicitar a la Administración su aceptación técnica por correo electrónico a la Unidad técnica correspondiente de Antel, cuyo correo será brindado oportunamente.

4.4 Capacitación

Se deberá incluir la capacitación para el personal de Antel que posteriormente deberá configurar y operar la solución implementada.

Los cursos a brindar serán: **Curso Básico** y **Curso Avanzado**.

El objetivo del curso Básico es Capacitar a gerentes y mandos medios que no están en la operativa de la gestión de riesgos pero si en las decisiones requeridas para gestionar los riesgos de sus procesos. Es una capacitación de más alto nivel sobre las diferentes funcionalidades de la aplicación, poniendo foco en la gestión de consultas, acciones y planes de tratamiento, notificaciones y generación de informes.

El objetivo del curso Avanzado es Capacitar a responsables de la Gestión de Riesgos que van a trabajar en la operativa de Riesgos. Es una capacitación detallada de todos los conceptos y funcionalidades de la aplicación (módulo teórico) e incorporando ejercicios para aplicar los conocimientos durante el proceso de capacitación (módulo práctico).

Los cursos se dictarán en forma remota, contarán con un mínimo de 20 horas efectivas de clase para cada curso, deberán ser brindados en idioma español y cada curso tendrá un máximo de 20 asistentes.

El comienzo de los cursos será acordado entre Antel y el adjudicatario.

Diez días corridos antes del comienzo de los cursos, la empresa deberá entregar un juego completo de la documentación de los cursos, en formato digital, que ANTEL podrá distribuir internamente para el uso exclusivo del personal que opere o configure la solución. Antel evaluará dicha documentación y podrá requerir cambios por el motivo que fuere, incluyendo el método de evaluación y calificación.

La documentación a entregar deberá contar con la siguiente información mínima:

- nombre del curso
- programa
- requisitos de aprobación y carga horaria
- modalidad de dictado
- requisitos en relación a las tecnologías básicas requeridas y perfil técnico de los asistentes.

Los cursos de capacitación podrán ser grabados a los efectos de capacitar a nuevo personal en futuras instancias.

Luego de impartidos los cursos, Antel evaluará el rendimiento general de la capacitación y el contenido de la misma, basándose en:

- a) Un informe posterior realizado por los estudiantes.
- b) Un informe realizado por la Gerencia de Capacitación de Antel (con el fin de verificar que se cumple con los objetivos del curso).

En el caso que dicha evaluación no sea satisfactoria para Antel el adjudicatario deberá volver a dictarlos sin cargo adicional para Antel, para lograr el objetivo de capacitación indicado en el presente documento.

En caso que la evaluación sea satisfactoria se dará la aceptación del curso.

El precio de cada curso deberá incluir el costo de los materiales, manuales y certificados.

4.5 Inicio del servicio de implementación de la solución

El inicio del servicio se acordará entre Antel y el adjudicatario, dentro de los 30 días corridos de la fecha de notificación de adjudicación. En caso de no cumplir con dicho plazo por razones atribuibles al adjudicatario se aplicarán las multas indicadas en el [Capítulo 11](#).

4.6 Protección de datos

En ningún caso el adjudicatario podrá copiar, transferir o almacenar información de Antel en formas, medios o lugares no establecidos por Antel durante la ejecución de la contratación, ni ceder o comunicar información a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de Antel.

Esto incluye no solo los datos o información contenida de bases de datos de Antel, o bajo responsabilidad de Antel, sino cualquier activo de información que pertenezca a Antel, cualquiera sea su naturaleza.

Finalizada la prestación del servicio, el adjudicatario deberá devolver a Antel toda información que haya recibido o haya tenido acceso en virtud del servicio.

5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ítem 3 - Trabajos adicionales para la evolución de la solución implementada por el ítem 2

5.1 Requerimiento

Antel podrá requerir trabajos adicionales, que podrán consistir en:

- Cambios o nuevos requerimientos sobre la solución implementada por el [Ítem 2](#)
- consultoría para la mejora de la solución
- capacitación al personal de Antel

Se estima un total de **50 horas máximas para la realización de trabajos adicionales**.

La capacitación indicada en este Capítulo deberá cumplir con las mismas condiciones requeridas en el [numeral 4.4](#) del presente documento.

5.2 Plan de trabajo para trabajos adicionales

Por cada trabajo adicional solicitado se enviará una orden de requerimiento. La empresa deberá elaborar un plan de trabajo que incluya los detalles de los trabajos a realizar, cantidad de horas necesarias para realizar dichos trabajos, teniendo en cuenta que la cantidad de horas máximas estimadas indicadas en el [numeral 5.1](#), y el plazo en que se compromete a realizarlos.

La empresa deberá entregar dicho plan en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Requerimiento. En caso de no cumplir con dicho plazo máximo por razones atribuibles al adjudicatario se aplicarán las multas previstas en el [Capítulo 11](#).

5.3 Inicio y plazo de entrega de los trabajos

En caso que Antel acepte el Plan presentado, se acordará la fecha de inicio de dichos trabajos y la fecha de entrega de los mismos.

En caso que no se cumpla la fecha de inicio de los trabajos y/o la fecha de entrega acordada, por razones atribuibles al adjudicatario, se aplicarán las multas previstas en el [Capítulo 11](#).

5.4 Aceptación técnica

Una vez que los trabajos hayan sido realizados y Antel haya validado que se entregaron de acuerdo a lo solicitado, el adjudicatario podrá solicitar a la Administración su aceptación técnica por correo electrónico a la Unidad técnica correspondiente de Antel, cuyo correo será brindado oportunamente.

6 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

6.1 CON LA OFERTA

Planilla de cotización cuyo modelo luce como [ANEXO 1](#).

Declaración jurada según modelo que luce como [ANEXO 2](#), acreditando que la empresa posee autorización del fabricante del software para comercializar el licenciamiento y brindar los servicios asociados, objeto de la presente licitación, en la República Oriental del Uruguay, y que ha realizado al menos 3 (tres) implementaciones de la solución propuesta para el ítem 1, en los últimos 5 (cinco) años, y que dichas implementaciones cumplieron como mínimo las características especificadas en el Capítulo 3, incluyendo una lista de trabajos realizados por la empresa que permita demostrar las implementaciones realizadas.

Formulario de Identificación del Oferente solicitada en el capítulo [1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#) y según modelo que luce en el [ANEXO II](#).

6.2 PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO

Casillas de correo electrónico donde se enviarán y recibirán todas las comunicaciones relativas a la presente contratación.

La empresa adjudicataria establecerá y comunicará por escrito a Antel la persona con quien la Administración se comunicará a todos los efectos de la ejecución de la contratación.

El adjudicatario también deberá definir y comunicar por escrito a Antel un responsable técnico. Dicho responsable será quien realizará el contacto técnico con Antel, para lo cual deberá contar con un teléfono móvil.

Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de dicha/s persona/s en el transcurso de la contratación, por entender que la/s misma/s no cumple/n con las funciones de manera satisfactoria, lo cual será comunicado a la empresa.

Los datos deberán ser enviados a la casilla de correo de Antel que será comunicada previo al inicio del servicio.

6.3 Antel podrá verificar los datos aportados tanto durante el estudio de las ofertas como durante la ejecución de la contratación. En caso que se detecte falsedad en los mismos se descalificará la oferta o rescindirá la contratación, lo que corresponda.

7 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en modalidad plaza y en dólares americanos de acuerdo a lo indicado en la planilla de cotización, cuyo modelo luce como [ANEXO 1](#).

Se deberán discriminar los impuestos correspondientes. En caso contrario, se asumirá que están incluidos en los precios cotizados.

Las cantidades incluidas en la planilla de cotización son estimadas y a los efectos de la adjudicación. Las mismas podrán variar según las necesidades de Antel durante la ejecución de la contratación.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el capítulo [2. COTIZACIÓN](#) de las [CONDICIONES GENERALES](#) con respecto a lo establecido para los precios y decimales.

8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

8.1 Evaluación de las ofertas:

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.

El comparativo de ofertas se realizará sobre el monto total sin impuestos que surja de la planilla de cotización cuyo modelo luce como [ANEXO 1](#).

8.2 Adjudicación:

La adjudicación se realizará a aquella oferta que habiéndose ajustado a los requisitos

solicitados en el presente pliego de condiciones, presente el menor precio comparativo.

La Administración adjudicará el monto que resulte del total de la planilla de cotización considerando el precio unitario.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

9 PAGO

Los pagos se efectuarán dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica, según se indica:

- Ítem 1 –Solución de automatización de conversaciones
 - o Licenciamiento perpetuo del software propuesto: se abonará por única vez luego de su aceptación técnica, según lo indicado en el [numeral 3.4](#).
 - o Soporte, se abonará el monto anual por adelantado, a partir de la fecha de inicio y luego de la aceptación técnica indicadas en el [numeral 3.4](#).
- Ítem 2 – Servicio de implementación de la solución propuesta en el ítem 1, se pagará según las horas efectivamente ejecutadas de acuerdo a lo indicado en el [numeral 4.2](#) y luego de la aceptación técnica según se indica en el [numeral 4.3.1](#).
- Ítem 2 - Capacitación, se abonarán una vez finalizado el dictado de cada curso
- Ítem 3 – Trabajos adicionales para la evolución de la solución implementada por el ítem 2, se pagarán mensualmente, a mes vencido, según las horas efectivamente ejecutadas.

Para los pagos que se realicen por adelantado se deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Pliego de Condiciones Generales.

10 INCUMPLIMIENTOS

A continuación se describen los incumplimientos de la contratación, por los cuales el adjudicatario será pasible de las multas estipuladas en el [Artículo 11](#):

- 10.1** Tiempo de respuesta para una falla crítica superior al tiempo máximo especificado en el [numeral 3.3.5](#).
- 10.2** Tiempo de resolución para una falla crítica superior al tiempo máximo especificado en el [numeral 3.3.6](#).
- 10.3** Atraso en el plazo de entrega del informe final de una falla crítica de acuerdo a lo indicado en el [numeral 3.3.8](#).
- 10.4** Atraso en el inicio del servicio de implementación, según lo indicado en el [numeral 4.5](#).
- 10.5** Atraso en la planificación de los trabajos, según lo indicado en el [numeral 4.2](#).
- 10.6** Atraso en la fecha de implementación de la solución en producción, según lo indicado en el [numeral 4.3](#).

-
- 10.7** Atraso en el plazo de entrega de un plan de trabajo para trabajos adicionales, según lo indicado en el [numeral 5.2](#).
 - 10.8** Atraso en inicio de los trabajos adicionales y atraso en la fecha de entrega de los trabajos adicionales, según lo indicado en el [numeral 5.3](#).
 - 10.9** Mala ejecución de los trabajos causados por acciones que a juicio de Antel se consideren negligentes, debidamente probadas.

11 MULTAS

- 11.1** Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en los [numerales 10.4 al 10.8](#), la multa será de USD 100, por cada día de atraso.
- 11.2** Para el resto de los incumplimientos incluidos en el [ARTÍCULO 10](#) la primera vez se aplicará "Primer Incumplimiento", la segunda vez se aplicará "Segundo Incumplimiento" y la(s) siguiente(s) "Tercer Incumplimiento".
 - Primer incumplimiento:
La multa será del USD 100.
 - Segundo incumplimiento:
La multa será del USD 200.
 - Tercer incumplimiento:
La multa será del USD 300.
- 11.3** Asimismo, regirá lo establecido en el capítulo 10 Multas por incumplimiento del Pliego de Condiciones Generales.

ANEXO 1 – Planilla de Cotización

Descripción	Unidad	Precio unitario en USD (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio total en USD sin IVA (Precio unitario x Cantidad estimada)
Ítem 1- Solución de Gestión de Riesgos				
Licenciamiento perpetuo del software propuesto	Total		1	
Soporte por 1 año	Anual		1	
Licenciamiento de Base de Datos necesario (ver Anexo 3)	Total			
Ítem 2 – Servicio de implementación de la solución propuesta en el ítem 1 y Capacitación)				
Servicio de Implementación	Hora		200	
Curso Básico (para 20 asistentes)	Curso		1	
Curso Avanzado (para 20 asistentes)	Curso		1	
Ítem 3 – Trabajos adicionales para la evolución de la solución implementada por el ítem 2.	Hora		50	
Precio total en USD sin impuestos				
IVA 22%				
Precio total en USD impuestos incluidos				

NOTA:

La cantidad estimada mencionada en el cuadro de cotización es utilizada a los solos efectos del comparativo de ofertas y adjudicación. Las mismas podrán variar según las necesidades de Antel durante la ejecución de la contratación, siempre dentro del monto total adjudicado

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo, de de 20....

El/La Sr/Sra representante legal / apoderado/a de la empresa declara bajo juramento que la empresa:

- posee autorización del fabricante del software para comercializar el licenciamiento y brindar los servicios asociados, objeto de la presente licitación, en la República Oriental del Uruguay
- ha realizado al menos 3 (tres) implementaciones de la solución propuesta para el Ítem 1, en los últimos 5 (cinco) años, y que dichas implementaciones cumplieron como mínimo las características especificadas en el Capítulo 3, incluyendo una lista de trabajos realizados por la empresa que permita demostrar las implementaciones realizadas, según se indica:

Nombre del cliente	Teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto	Año en que fue realizada la implementación	Descripción de la implementación

Firma del representante legal / apoderado/a:

Aclaración:

Timbre profesional:

ANEXO 3 – Requisitos Infraestructura

SOFTWARE

Categoría	
Navegadores	Firefox 102.3
Sistemas Operativos PC	Windows 7, Windows 10 , Windows 11
Sistemas Operativos Servidor	Windows Server STD 2019 Windows Server STD 2022 Linux distribuciones RHEL 7.5 o superior , Debian 10
Servidores de Aplicación	Wildfly 26 con OpenJDK 17
Bases de Datos relacionales	Oracle 19 superior PostgreSQL 11 o superior MySQL 5.7 o superior Microsoft SQL Server 2019 o superior <i>Para aquellos motores que requieran licenciamiento, deberán cotizarse las licencias necesarias.</i>
Respaldos de información	Spectrum Protect V 8.1, CommVault 11.25
Software de Virtualización	VMWare Vsphere Enterprise 6.5 o superior

Las versiones especificadas en esta tabla se refieren a las mínimas aceptadas; en caso que el software no detalle la versión en la tabla, se refiere a la última disponible en el mercado.

HARDWARE

Categoría	
Servidores	Arquitectura x86
Storage	HUAWEI Ocean Store 5500 V3 HUAWEI Dorado (SSD) HITACHI G700 HITACHI E590

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



Montevideo, 19 de julio de 2022

ACLARACIÓN GENERAL: CONTROL DE VOTO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 16.017 del 20 de enero de 1989 a **partir del 25 de julio y hasta el 21 de noviembre de 2022 inclusive:**

1) La persona interviniente en el acto de apertura de ofertas de licitaciones de cualquier clase, llamado de precios y concurso de precios, deberá exhibir credencial cívica o cédula de identidad conjuntamente con la constancia de voto expedida por la Corte Electoral o fotocopia de la mencionada documentación de la elección de referéndum del 27 de marzo de 2022.

2) En caso de no haber votado, se deberá presentar en el acto de apertura original o copia de la justificación expedida por la Corte Electoral o comprobante de haber pagado la multa correspondiente.

3) En caso de personas que no son ciudadanos uruguayos con derecho al voto, deberán presentar una declaración firmada por el representante validado en RUPE, acreditando tal circunstancia.

Efectuado el control correspondiente por parte del funcionario actuante en los citados procedimientos, se dejará constancia del mismo en el acta de apertura.

Por otra parte, los titulares o representantes de las empresas validados en RUPE, deberán incluir en la oferta la documentación solicitada en los precitados numerales (en caso que la información no surja de dicho registro), de acuerdo a lo que corresponda.



Cra. María Cristina Soneira
Gerente de Área
Gestión de Contrataciones

CONDICIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo III el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos¹ con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls,xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

La información técnica y los folletos, catálogos o manuales (salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) o en formato digital (solamente en la oferta original). Asimismo podrán presentarse en idioma español o cualquier otro idioma. En este último caso la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado² por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo II):

- 1) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
- 3) contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

1 El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.

2 La firma puede ser electrónica o también denominada digital (en el marco de la Ley 18.600 mediante los sistemas existentes) o manuscrita y luego escaneado el documento (en este último caso, la Administración puede pedir el original en caso de entenderlo necesario al amparo del artículo 48 del TOCAF).

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Prórrogas y aclaraciones

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en DTI-Compras@mail.Antel.com.uy.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de Área Soluciones Corporativas, a la dirección de correo electrónico DTI-Compras@mail.Antel.com.uy, quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

Apertura de las ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2(dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo DTI-Compras@mail.Antel.com.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

2. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3. IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia de Área Soluciones Corporativas podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en las Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas. Se evaluará la totalidad de las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.

5. ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país, o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

6. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

7. GARANTÍAS

7.1.- Garantía por responsabilidades laborales

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

7.2.- Garantía de contravalor

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación, en alguna de las modalidades establecidas en 7.1.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez entregados los suministros y/o finalizados los servicios, y a entera satisfacción de Antel.

8. ACEPTACIÓN TÉCNICA

8.1 La aceptación se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

9. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 10.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 10.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 10.4 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 10.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 10.6 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.

- 10.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

11. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la contratación" del presente documento.

- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia de División Tecnologías de la Información no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

- 11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

-
- 11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia de División Tecnologías de la Información, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

12. SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

13. SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

14. SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración

15. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

15.3 Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.

16. CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

17. INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

18. LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

19. PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo I del presente pliego de condiciones

21. GENERALIDADES

21.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).

21.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

-
- 21.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 21.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 21.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 21.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 21.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 21.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.9 En relación a la información clasificada como confidencial, regirá lo dispuesto en la ley 18,381 del 7/11/2008, reglamentada por Decreto 232/10 del 28/08/2010 y lo dispuesto en el artículo 65 de TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

En particular tener presente que la clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinente, si considera que la información ingresada en carácter de confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta, un resumen no confidencial de la información confidencial.

22. COMUNICACIONES

- 22.1 La Administración publicará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.
- Para la ejecución de la contratación, la Administración indicará oportunamente la/s casilla/s que utilizará en esta instancia.

22.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con su publicación en la página web de compras estatales

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO I - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el "**Acuerdo**") rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una "**Parte**" y colectivamente, "**las Partes**".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("**El propósito**").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte

Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO II – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n.....
(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE), en representación de (nombre de la Empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado(descripción del procedimiento de contratación) así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

Firma/s:

Aclaración:

Cl.:

ANEXO III – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE³ es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el video explicativo [sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.](#)**

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a

³ Para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO

la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso⁴. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

⁴ Salvo el caso dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 142/018 referido a "interrupciones debidas a cortes programados y/o de pequeña duración ocurridos fuera del horario de 09:00 a 17:00 horas de los días hábiles"